

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veinte de agosto de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las cero horas con veintitrés minutos, del día trece de agosto de dos mil veinte por [REDACTED] por medio de la cual requieren:

- 1. Nombre, nacionalidad, fecha de nombramiento del cargo y salario de la embajadora de la Embajada de El Salvador en Suecia.*
- 2. Nombres del personal de la embajada de El Salvador en Suecia, con sus respectivos cargos y salarios.*
- 3. Presupuesto económico anual para la embajada de El Salvador en Suecia.*

**ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley -Art. 4 letra a) LAIP-.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben plasmarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener información en relación a nombramientos y salarios del personal destacado en la Embajada de El Salvador en Suecia. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.



Al respecto, la Unidad de Recursos Humanos Institucional trasladó la respuesta siguiente:

- Sobre el punto 1) se informa que el nombre de la Embajadora de El Salvador en Suecia, con sede en Estocolmo es, licenciado Patricia Nathaly Godínez Aguillón, su nacionalidad es salvadoreña, su nombramiento es a partir del día 23 de junio de 2020 y su salario es de \$6,698.09.
- Respecto al punto 2) se adjunta cuadro con información solicitada.

Por su parte, la Unidad Financiera Institucional respondió al punto 3) sobre el presupuesto económico anual, de la siguiente forma:

Presupuesto Anual para Remuneraciones	US\$178,900
Presupuesto Anual para Diferencial Cambiario	US\$ 7,800
Presupuesto Anual para los Gastos Generales de Funcionamiento	US\$137,460
Total Presupuesto Anual	<u>US\$324,160</u>

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder al solicitante de acuerdo a lo establecido en el romano anterior y en documento adjunto.

#### PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárese* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las cero horas con veintitrés minutos, del día trece de agosto de dos mil veinte por [REDACTED]
2. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información, en documento adjunto.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos. [REDACTED]